

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38

**ANEXO 4**

**MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA  
UPME - 01 - 2005**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN  
DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 230 kV  
CIRCUITO DOBLE BETANIA-ALTAMIRA-MOCHOA-PASTO  
(JAMONDINO) - FRONTERA Y OBRAS ASOCIADAS  
(EL PROYECTO)**

**Bogotá, D.C., enero de 2005**

1  
2 **CONTRATO DE INTERVENTORIA**  
3  
4

5 Entre los suscritos, [insertar el nombre del representante legal\*], identificado con la  
6 cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, en su calidad de  
7 representante legal de [insertar el nombre de la Sociedad Fiduciaria\*] tal y como  
8 consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la  
9 Superintendencia Bancaria, debidamente autorizado por su Junta Directiva, quien  
10 para los efectos del presente contrato se denominará la **SOCIEDAD FIDUCIARIA**,  
11 por una parte, y por la otra [insertar el nombre del representante legal\*], identificado  
12 con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, en su calidad  
13 de representante legal de [insertar el nombre del Consultor Seleccionado\*] tal y como  
14 consta en [el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo  
15 consorcial, según sea el caso], debidamente autorizado, quien para los efectos del  
16 presente contrato se denominará el **INTERVENTOR**, (en lo sucesivo, a la  
17 **SOCIEDAD FIDUCIARIA** y al **INTERVENTOR** se les designa en conjunto las  
18 “Partes” e individualmente “Parte”), se ha celebrado el presente contrato de  
19 interventoría (en adelante el “Contrato”) contenido en las siguientes Cláusulas,  
20 previas las siguientes consideraciones:  
21

- 22 1) Que con el objeto de incentivar la participación de los diferentes agentes  
23 económicos en la ejecución de los proyectos de transmisión de energía eléctrica  
24 definidos en los planes de expansión, la Unidad de Planeación Minero Energética  
25 (en adelante la “UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME 01 - 2005 (en  
26 adelante la “Convocatoria Pública”), para seleccionar al inversionista que se  
27 encargue del diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas de  
28 puesta en servicio, operación y mantenimiento de La Línea De Transmisión A  
29 230 kV Circuito Doble Betania-Altamira-Mocoa-Pasto (Jamondino) - Frontera Y  
30 Obras Asociadas (El Proyecto), según la descripción contenida en el Anexo N° 1  
31 de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública. (en adelante el  
32 “Proyecto”);  
33  
34 2) Que [insertar el nombre del Inversionista Adjudicatario\*], participó en la  
35 Convocatoria Pública y resultó seleccionado para ejecutar el Proyecto, (en  
36 adelante el “Transmisor”);  
37  
38 3) Que dada la importancia que representa la ejecución del Proyecto para la  
39 operación del sistema interconectado nacional, los Documentos de Selección que  
40 rigieron la Convocatoria Pública (en adelante los “Documentos de Selección”)

- 1 establecieron la necesidad de la contratación de una consultoría especializada que  
2 lleve a cabo las labores de interventoría durante la ejecución del Proyecto;  
3
- 4 4) Que de igual forma los Documentos de Selección establecieron que corresponde a  
5 la UPME adelantar el proceso para seleccionar a la consultoría especializada que  
6 se encargará de realizar las labores de interventoría del Proyecto, la cual será  
7 contratada por una sociedad fiduciaria con cargo al patrimonio autónomo que  
8 constituya para el efecto el Inversionista Adjudicatario;  
9
- 10 5) Que con el objeto de seleccionar la consultoría especializada a que se refiere el  
11 considerando anterior, la UPME adelantó un concurso público el cual se rigió por  
12 unos términos de referencia, los cuales forman parte del presente Contrato como  
13 anexo (en adelante los “Términos de Referencia”);  
14
- 15 6) Que la UPME en desarrollo del concurso público de que trata el anterior  
16 considerando, seleccionó a [insertar el nombre del Consultor Seleccionado\*] para  
17 llevar a cabo la interventoría del Proyecto, razón por la cual la **SOCIEDAD**  
18 **FIDUCIARIA** procede a celebrar con el **INTERVENTOR** el presente Contrato.  
19
- 20 7) Que el Transmisor contrató a [insertar el nombre de de la Fiduciaria\*] FIDUCIA,  
21 según los términos establecidos en la minuta del Contrato de Fiducia, contenido  
22 en el Anexo 7 de los Documentos de Selección.  
23

24 Por tanto, en virtud a las anteriores consideraciones, en este Contrato la **SOCIEDAD**  
25 **FIDUCIARIA** y el **INTERVENTOR** convienen lo siguiente:

## 26 **CLAUSULA 1 DEFINICIONES**

27

28 **1.1.** Para efectos exclusivos de interpretación de este Contrato, a los  
29 conceptos y términos con letra inicial mayúscula que no correspondan a nombres  
30 propios, se les atribuirá el significado que seguidamente para ellos se indica y el  
31 previsto en los Términos de Referencia. En el texto del Contrato los conceptos que  
32 denoten singular incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo  
33 requiera. Aquellos términos incluidos en el Contrato que no estuvieran expresamente  
34 definidos en la presente Cláusula o en los Términos de Referencia, se entenderán en  
35 el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su  
36 sentido natural y obvio según el uso general de los mismos.  
37

38 “Convenio de Confidencialidad” corresponde al convenio que deberá firmar el  
39 **INTERVENTOR**, con la UPME y con el Transmisor, para guardar la

1 confidencialidad de la documentación sujeta a reserva a la cual tenga acceso en  
2 desarrollo de la actividad de Interventoría. El Convenio de Confidencialidad forma  
3 parte del presente Contrato y corresponde al Anexo 6 de los Documentos de  
4 Selección.

5  
6 “CREG” significa la Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible,  
7 entidad organizada según las Leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998, adscrita al  
8 MME;

9  
10 “Cronograma” significa el cronograma contenido como anexo del presente  
11 Contrato, presentado por el Transmisor;

12  
13 “Día” significa cualquier día distinto de un sábado, domingo, feriado o  
14 cualquier otro día en que los bancos estén obligados o autorizados conforme a la ley a  
15 cerrar en Colombia;

16  
17 “MME” significa el Ministerio de Minas y Energía de Colombia.

18  
19  
20 “Propuesta” significa la propuesta conforme con la cual el **INTERVENTOR**  
21 fue declarado como Consultor Seleccionado en desarrollo del Concurso;

22  
23  
24 **1.2** Además de los términos definidos en el numeral 1.1. de la presente  
25 Cláusula, los términos que se mencionan a continuación tendrán los significados  
26 asignados a los mismos en las Cláusulas, numerales o secciones que se indican al lado  
27 de los mismos:

28		
29	“ <u>Transmisor</u> ”	Preámbulo
30	“ <u>Contrato</u> ”	Preámbulo
31	“ <u>Convocatoria Pública</u> ”	Preámbulo
32	“ <u>Fecha Efectiva de Terminación</u> ”	Cláusula 4
33	“ <u>Interventor</u> ”	Preámbulo
34	“ <u>Parte</u> ” y “ <u>Partes</u> ”	Preámbulo
35	“ <u>Proyecto</u> ”	Preámbulo
36	“ <u>Términos de Referencia</u> ”	Preámbulo
37	“ <u>Sociedad Fiduciaria</u> ”	Preámbulo
38	“ <u>Documentos de Selección</u> ”	Preámbulo
39	“ <u>UPME</u> ”	Preámbulo
40	“ <u>Valor del Contrato</u> ”	Cláusula 6

1  
2           **1.3**   Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha disposición  
3 según se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha reforma,  
4 modificación o adición sea o pueda ser aplicable a cualquier disposición contenida en  
5 el presente Contrato.

6  
7           **1.4**   A menos que el contexto requiera lo contrario:

8  
9           (a)   los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la  
10 interpretación de este Contrato;

11  
12           (b)   las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios  
13 autorizados y adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte;

14  
15           (c)   las referencias a un Anexo, Artículo, Apéndice o Sección, son  
16 referencias al Anexo, Artículo, Apéndice o Sección correspondiente de este Contrato;

17  
18           (d)   las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o  
19 instrumento, son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato, documento o  
20 instrumento tal y como se reformen;

21  
22           (e)   ninguna regla de este Contrato podrá aplicarse en perjuicio de alguna  
23 de las Partes por el hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la preparación  
24 de este Contrato o alguna parte del mismo o haya participado en dicha preparación.  
25

## 26   **CLAUSULA 2    OBJETO:**

27  
28 El presente Contrato tiene por objeto regular la forma en que el **INTERVENTOR**  
29 desarrollará la consultoría correspondiente a la actividad de Interventoría del  
30 Proyecto y la forma en que la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** remunerará los servicios  
31 del **INTERVENTOR**.

## 32 33   **CLAUSULA 3    PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

34  
35 El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. No obstante, como  
36 requisito para su ejecución requiere que el **INTERVENTOR** realice previamente las  
37 siguientes actividades: (i) cancele la totalidad del impuesto de timbre en la cuantía  
38 fijada por la ley y (ii) constituya las garantías a las cuales hace referencia la

1 CLAUSULA 5 y las mismas sean aprobadas por parte de la UPME en los términos y  
2 condiciones descritos en dicha CLAUSULA 5.

3

#### 4 **CLAUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

5

6 El plazo previsto para la ejecución de la Interventoría es de veintiún (21) meses,  
7 contados a partir de la fecha de iniciación de la ejecución del Contrato. Dicha fecha  
8 de iniciación comenzará a contarse desde el momento en el cual la UPME, ordene al  
9 **INTERVENTOR** por escrito que dé inicio a la ejecución de las labores de  
10 Interventoría.

11

12 El plazo total de ejecución del Contrato corresponderá al tiempo que transcurra entre  
13 la fecha de iniciación de la ejecución del Contrato y la fecha efectiva de terminación  
14 del Contrato.

15

16 La fecha efectiva de terminación del Contrato ocurrirá cuando la UPME apruebe el  
17 informe final del **INTERVENTOR**, en los términos de la CLAUSULA 15, (en  
18 adelante la “Fecha Efectiva de Terminación”).

#### 19 **CLAUSULA 5 GARANTIAS Y SEGUROS**

20

21 Dentro de los cinco (5) Días siguientes a la celebración del Contrato, el  
22 **INTERVENTOR** constituirá a su costa y presentará para aprobación de la UPME,  
23 las siguientes garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del  
24 Contrato y se ajustarán a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.  
25 Estas deberán ser expedidas por una compañía de seguros o una entidad bancaria  
26 legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Bancaria. En  
27 cada una de las garantías el afianzado deberá ser el Interventor.

28

29 La UPME dentro de los veinte (20) Días siguientes a la fecha en que el  
30 **INTERVENTOR** le presente las garantías, definirá si las aprueba o no.

31

32 a) Cumplimiento del Contrato.

33

34 Este amparo deberá constituirse a favor de la UPME, con el objeto de garantizar el  
35 cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su celebración, ejecución o  
36 liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan al  
37 **INTERVENTOR**, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del  
38 Valor del Contrato.

1 La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato,  
2 más tres (3) meses, con el objeto de que esté vigente hasta el momento de la  
3 liquidación. El monto de la garantía de cumplimiento se repondrá por cuenta del  
4 **INTERVENTOR** cada vez que el mismo se disminuyere o agotare, durante toda la  
5 vigencia de la garantía de cumplimiento.

6  
7 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo del  
8 **INTERVENTOR**, si la vigencia inicial no cubre la Fecha Efectiva de Terminación,  
9 de tal forma que cubra la fecha de puesta en operación del Proyecto y tres meses más.

10  
11 b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

12  
13 Este amparo debe constituirse a favor de la UPME y del Transmisor para garantizar el  
14 pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el  
15 **INTERVENTOR** haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor  
16 equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato.

17  
18 Esta garantía deberá ser constituida en los mismos términos y plazos previstos en el  
19 literal a) de la presente Cláusula para la garantía de cumplimiento, y deberá estar  
20 vigente por los mismos plazos previstos para ese amparo y tres (3) años más.

21  
22 Si a la fecha de expiración de la garantía existen reclamos laborales pendientes, el  
23 **INTERVENTOR** la deberá prorrogar por términos sucesivos de seis (6) meses,  
24 mientras existan tales reclamos. Si a la terminación del Contrato el valor de éste  
25 resultare mayor que el inicialmente pactado, el **INTERVENTOR** deberá ampliar esta  
26 garantía proporcionalmente hasta alcanzar los montos señalados.

27  
28 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del  
29 **INTERVENTOR**, si la vigencia inicial no cubre tres (3) años adicionales a la Fecha  
30 Efectiva de Terminación.

31  
32 c) Responsabilidad civil extra-contractual.

33  
34 Este amparo deberá constituirse a favor de la UPME y del Transmisor, para  
35 garantizar el pago de las indemnizaciones a terceros, por daños causados con ocasión  
36 de la ejecución del Contrato, por acciones o deficiencias en la misma, por un valor  
37 equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.

38  
39 Esta garantía deberá ser constituida en los mismos términos y plazos previstos  
40 señalados en el literal a) de la presente Cláusula para la garantía de cumplimiento, y

1 deberá estar vigente por los mismos plazos previstos para ese amparo y tres (3) meses  
2 más.

3

4 Como quiera que esta es una póliza de ocurrencia, todos los eventos del siniestro que  
5 se presenten durante la vigencia de la póliza deberán ser cubiertos por ella con  
6 independencia de si se reclama una vez esta haya expirado.

7

8 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías de que trata esta Cláusula se constituyen  
9 sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato y  
10 no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de la UPME.

11

12 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento o demora por parte del  
13 **INTERVENTOR** en el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta  
14 Cláusula, la **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, por instrucciones de la UPME, podrá  
15 ordenar las prórrogas correspondientes, pagar las primas y erogaciones respectivas y  
16 descontar su valor de las facturas que deba pagar al **INTERVENTOR** de acuerdo  
17 con el Contrato.

18

19 La facultad prevista para la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** en el párrafo anterior se  
20 entiende sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento correspondientes de  
21 conformidad con la CLAUSULA 17.

22

23 **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o  
24 pólizas de seguros expedidas por un banco o por una compañía de seguros legalmente  
25 autorizados, de conformidad con las normas legales colombianas, en forma y  
26 contenido ajustadas a las respectivas pólizas para entidades privadas o públicas,  
27 aprobadas por la Superintendencia Bancaria. Los respectivos contratos o documentos,  
28 suscritos entre el **INTERVENTOR** y la entidad garante, formarán parte integrante de  
29 este Contrato. Las pólizas deberán llevar anexa la respectiva constancia de pago de la  
30 prima.

31

32 **PARÁGRAFO CUARTO:** El presente Contrato se encuentra sujeto a una condición  
33 resolutoria, que se verificará en el caso que el **INTERVENTOR** no constituya las  
34 garantías y seguros aquí estipulados, dentro de los plazos señalados. En caso de  
35 verificarse dicha condición resolutoria, el presente Contrato se terminará en el estado  
36 en que se encuentre, sin que por este hecho el **INTERVENTOR** pueda reclamar a la  
37 **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, a la UPME, ni al Transmisor, el reconocimiento o pago  
38 de indemnización alguna.

39

1 Adicionalmente, en caso de verificarse esta condición resolutoria del Contrato, la  
2 UPME hará exigible la garantía de seriedad que haya presentado el Interventor en su  
3 Propuesta.

4  
5 **PARÁGRAFO QUINTO:** El **INTERVENTOR** deberá reponer el valor asegurado  
6 de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha  
7 reposición deberá hacerse dentro de los quince (15) Días siguientes a la utilización  
8 del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro.

9  
10 El **INTERVENTOR** deberá mantener a su costo y riesgo las garantías en plena  
11 vigencia y validez por los términos expresados en esta Cláusula y deberá pagar las  
12 primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas,  
13 prorrogarlas o adicionarlas.

#### 14 **CLAUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO**

15  
16 El Contrato tiene un valor por la suma de [\_\_\_\_\_] \*] Dólares corrientes, (en adelante  
17 el “Valor del Contrato”) pagadero en Pesos equivalentes a las tasas de cambio  
18 correspondientes, como se define en la CLAUSULA 7. El valor del Contrato podrá  
19 ser modificado, mediante contrato adicional, en caso de variación en la fecha de  
20 terminación del Proyecto.

#### 21 **CLAUSULA 7 FORMA DE PAGO**

22  
23 La **SOCIEDAD FIDUCIARIA** pagará al **INTERVENTOR**, previa verificación de  
24 los documentos para pago de acuerdo con la CLAUSULA 8, la suma global  
25 correspondiente al valor del Contrato a que se refiere la CLAUSULA 6, de acuerdo  
26 con la siguiente tabla de desembolsos uniformemente distribuidos desde la fecha de  
27 inicio del contrato hasta la fecha efectiva de terminación del contrato, tal y como se  
28 indica a continuación:

Desembolsos	Valor en USD corrientes
1	
....	
21	
TOTAL	

30

1 El pago de cada uno de los desembolsos se realizará conforme con el siguiente  
2 procedimiento:

3  
4 a) Si el presente Contrato se perfecciona, conforme con lo establecido en la  
5 CLAÚSULA 3 antes del día diez (10) del mes a que corresponda, el  
6 INTERVENTOR deberá presentar su primer informe de ejecución del Contrato,  
7 entendiendo que el primer mes se cumple el último día calendario de dicho mes, y ese  
8 mes se le pagará como si fuera un mes completo;

9  
10 b) Si por el contrario, el presente Contrato se perfecciona, conforme con lo  
11 establecido en la CLAÚSULA 3 en o con posterioridad al día diez (10) del mes a que  
12 corresponda, el INTERVENTOR deberá presentar su primer informe de ejecución del  
13 Contrato, entendiendo que el primer mes se cumple el último día calendario del mes  
14 calendario inmediatamente siguiente, y los días del mes en que se suscribió el  
15 Contrato y el mes siguiente se le pagará como si fuera el primer mes;

16  
17 c) Si la suscripción del Contrato tiene lugar conforme con el evento a que se  
18 refiere el literal a) anterior, el tiempo laborado del último mes de ejecución del  
19 Contrato se extenderá tantos días calendario como tantos días hubieren faltado para  
20 completar el primer mes de ejecución del Contrato, caso en el cual, el último mes más  
21 los respectivos días, se pagarán como si fuere un mes completo;

22  
23 d) Si la suscripción del Contrato tiene lugar conforme con el evento a que se  
24 refiere el literal b) anterior, el tiempo laborado del último mes de ejecución del  
25 contrato se reducirá en tantos días calendario como tantos días se hubieren adicionado  
26 para el primer mes de ejecución del Contrato, caso en el cual, el último mes se  
27 entenderá como el número de días calendario que lo componen menos los días en que  
28 fue adicionado el primer mes de ejecución, y se pagarán como si fuere un mes  
29 completo.

30  
31 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que la Fecha Efectiva de Terminación  
32 ocurra en forma anticipada, se pagará proporcionalmente al INTERVENTOR hasta  
33 tal Fecha Efectiva de Terminación mas el diez por ciento (10%) de la suma de los  
34 pagos por los meses no laborados, pero previstos en la tabla de pagos incluida en esta  
35 Cláusula. No habrá lugar a otro tipo de pago por ningún otro concepto.

36  
37 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la entrada en operación del  
38 Proyecto se postergue por causas imputables al Transmisor, la **SOCIEDAD**  
39 **FIDUCIARIA** pagará al **INTERVENTOR** por cada mes adicional, el valor  
40 promedio mes de los desembolsos correspondientes a los últimos doce ya ejecutados.

1  
2 **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que la entrada en operación del  
3 Proyecto se postergue por causas no imputables ni al Transmisor ni al  
4 INTERVENTOR, la SOCIEDAD FIDUCIARIA no reconocerá pagos al  
5 INTERVENTOR durante el respectivo período y tampoco habrá lugar a ninguna  
6 indemnización por este concepto.

7  
8 **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se efectuarán en Pesos en cuantía equivalente  
9 a la cifra correspondiente en Dólares, calculada con la TRM publicada por la  
10 Superintendencia Bancaria o quien haga sus veces, que corresponda a: (i) al último  
11 Día del mes anterior al que se factura y (ii) al último Día del mes anterior en que la  
12 UPME apruebe el informe final para el pago final.

13  
14 **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley y no  
15 serán reajustados, por ningún concepto.

16  
17 **PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los  
18 honorarios y costos del INTERVENTOR para la total ejecución de sus labores,  
19 incluyendo aquellos a los que se refiere la CLAUSULA 9; en consecuencia, no habrá  
20 pago adicional al aquí estipulado y la única remuneración que el Interventor recibirá  
21 será la aquí indicada.

22  
23

## 24 **CLAUSULA 8 PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO**

25

26 Los pagos a favor del INTERVENTOR a que hace referencia la CLAUSULA 7, se  
27 efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:

28

29 Una vez obtenida la aprobación del informe correspondiente al desembolso sobre el  
30 cual se tramita el pago o del informe final, en los términos de la CLAUSULA 15, el  
31 INTERVENTOR elaborará y presentará ante la SOCIEDAD FIDUCIARIA una  
32 factura por servicios de Interventoría, en formato y cantidad de copias previamente  
33 acordados con la SOCIEDAD FIDUCIARIA, la cual contendrá los requisitos de ley  
34 y como mínimo: a) Nombre y NIT del INTERVENTOR; b) Número del Contrato; c)  
35 TRM a la fecha correspondiente, según el Parágrafo Cuarto de la CLAUSULA 7; d)  
36 Monto a pagar en Dólares y en Pesos; e) El período al cual corresponde el pago, y f)  
37 Constancia de aprobación del informe correspondiente al desembolso sobre el cual se  
38 está tramitando el pago emitida por la UPME.

39

1 A partir de la presentación de la factura, la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** contará con  
2 un plazo de quince (15) días calendario para efectuar el desembolso de la suma  
3 correspondiente, o para hacer las observaciones que considere conducentes. Si  
4 durante la ejecución del Contrato, se encuentre un error en una factura por servicios  
5 de Interventoría, por exceso o por defecto, ese error se corregirá en la factura  
6 inmediatamente posterior a la fecha en que se advierta dicho error.

7  
8 Vencido este plazo, sin haber comunicado lo pertinente al **INTERVENTOR**, se  
9 entenderá aprobada la factura por la **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, y se procederá al  
10 desembolso de la suma correspondiente, sin perjuicio de lo anotado en el párrafo  
11 anterior para efectos de la corrección de errores en las facturas por servicios de  
12 Interventoría.

13  
14 **PARÁGRAFO ÚNICO:** El Interventor se obliga con la FIDUCIARIA a informarle  
15 dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del  
16 Contrato de Interventoría, el número de la cuenta corriente o de ahorros, a la cual  
17 deberá girar los recursos para el pago al Interventor.

## 18 19 **CLAUSULA 9 GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR**

20  
21 Serán por cuenta exclusiva del **INTERVENTOR**, todos los costos –directos e  
22 indirectos- que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de  
23 administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del  
24 personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al  
25 control de calidad interno de la Interventoría, transportes, equipos, estudios, asesorías,  
26 así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y  
27 locales, directos o indirectos– que se causen en virtud de la ejecución del objeto  
28 contratado. El **INTERVENTOR**, en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su  
29 costa el personal, los equipos, elementos de trabajo y efectuará las pruebas requeridas  
30 cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo  
31 control constituye el objeto de la Interventoría sean realizados en forma  
32 independiente, en óptimas condiciones y dentro los plazos estipulados.

33  
34 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta,  
35 nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o  
36 ejecución, otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo  
37 del **INTERVENTOR**. En las facturas que presente el **INTERVENTOR** a la  
38 **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, deberá desagregar el valor del IVA de acuerdo con las  
39 normas y tarifas vigentes para el mismo, en el momento en que se efectúe cada pago.

1

2 **CLAUSULA 10 ALCANCE DE LOS TRABAJOS.**

3

4 El alcance de los trabajos de la Interventoría objeto de esta contratación, comprende  
5 todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato y  
6 en particular, la certificación y supervisión independiente del cumplimiento por parte  
7 del Transmisor de: (a) el Cronograma hasta la terminación del Contrato; (b) el plan de  
8 calidad presentado por el Inversionista Adjudicatario para la ejecución del Proyecto;  
9 (c) la aplicación del Código de Redes y del Reglamento Técnico de Instalaciones  
10 Eléctricas en todas las etapas del Proyecto (diseño, construcción, puesta en servicio,  
11 etc.); (d) las condiciones establecidas en los Documentos de Selección y, (e) el  
12 cumplimiento de las demás resoluciones aplicables expedidas por la CREG o por el  
13 MME.

14

15 El **INTERVENTOR** deberá realizar todas las acciones necesarias de acuerdo con las  
16 mejores prácticas técnicas y administrativas, usuales en proyectos de esta naturaleza,  
17 lo que incluirá la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y  
18 la ejecución de las revisiones, las verificaciones, y los controles señalados en los  
19 documentos anexos al Contrato a que se refiere la CLAUSULA 35 y los que se  
20 desprendan de las normas pertinentes, o las que se deriven de la naturaleza del objeto  
21 contratado.

22 **CLAUSULA 11 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.**

23

24 El **INTERVENTOR** se obliga particularmente, pero no limitado, a ejecutar las  
25 siguientes actividades:

26

27 a) Obtener y presentar para aprobación de la UPME las pólizas y garantías en los  
28 plazos y con los objetos y montos establecidos en la CLAUSULA 5, así como  
29 mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos en los términos allí señalados;

30

31 b) Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo;

32

33 c) Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la disponibilidad  
34 de los recursos (humanos, técnicos y administrativos) necesarios y suficientes  
35 para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato;

36

37 d) Ejecutar las labores requeridas para certificar el cumplimiento de las obligaciones  
38 del Transmisor; en particular, actualizar el Cronograma y la curva "S" junto con

13

- 1 el Transmisor dentro de los dos (2) Días siguientes a la fecha de iniciación de la  
2 ejecución del Contrato.  
3
- 4 e) Ejecutar las actividades y procedimientos de Interventoría que resulten necesarios  
5 para verificar que el Transmisor cumple con la totalidad de los requisitos a que  
6 hace referencia el Anexo No. 1 de los Documentos de Selección;  
7
- 8 f) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Transmisor y resolverlas  
9 oportunamente;  
10
- 11 g) Elaborar y preparar los informes periódicos y el informe final de que trata la  
12 CLAUSULA 15 y cumplir con su propio plan de calidad;  
13
- 14 h) Presentar oportunamente los informes necesarios acerca del incumplimiento grave  
15 e insalvable de requisitos técnicos por parte del Transmisor;  
16
- 17 i) Adelantar las reuniones de que trata la CLAUSULA 13;  
18
- 19 j) Mantener disponible en archivos destinados para consulta por parte de la UPME o  
20 sus delegados, todos los informes, las actas de las reuniones de que trata la  
21 CLAUSULA 13 y, en general, todos los documentos relacionados con la  
22 ejecución del Contrato;  
23
- 24 k) Presentar los informes necesarios, con sus análisis y recomendaciones en el  
25 evento en que se presente una solicitud de prórroga de la fecha de puesta en  
26 operación del Proyecto por parte del Transmisor, motivada por la ocurrencia de  
27 atrasos por caso fortuito o fuerza mayor originados en hechos fuera del control del  
28 Transmisor y de su debida diligencia;  
29
- 30 l) Certificar en los informes periódicos y en el informe final de que trata la  
31 CLAUSULA 15, el porcentaje de ejecución de la construcción al finalizar cada  
32 mes;  
33
- 34 m) Suscribir el acta de la que trata la CLAUSULA 27;  
35
- 36 n) Informar a la UPME por escrito sobre el cumplimiento de las obligaciones del  
37 Transmisor o de cualquier incumplimiento leve o grave, caso en el cual, la  
38 UPME, informará a su vez al MME de la existencia del correspondiente  
39 incumplimiento, para que él mismo proceda de conformidad con lo establecido en  
40 el Numeral 6.3 de los Documentos de Selección;

- 1  
2 o) Cumplir el Convenio de Confidencialidad, contenido en el Anexo No.6 de los  
3 Documentos de Selección.  
4  
5 p) Tramitar su remuneración mensual incluyendo la presentación, a la SOCIEDAD  
6 FIDUCIARIA, de los comprobantes que acrediten el pago de aportes al sistema  
7 general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en el Decreto  
8 1703 de 2002, la Ley 727 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.

9 **CLAUSULA 12 FACULTADES DEL INTERVENTOR.**

10  
11 Son facultades del **INTERVENTOR** para la ejecución del presente Contrato de  
12 Interventoría las siguientes:

- 13  
14 a) Exigir al Transmisor por escrito, la información que considere necesaria,  
15 relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser suministrada  
16 por el Transmisor dentro de los diez (10) Días siguientes contados a partir de la fecha  
17 de la solicitud;  
18  
19 b) Impartir instrucciones al Transmisor sobre asuntos de responsabilidad de éste, las  
20 cuales deberán constar por escrito;  
21  
22 c) Solicitar a la UPME, la información que requiera para el cumplimiento de sus  
23 obligaciones;  
24  
25 d) Tener libre acceso a las oficinas del Transmisor, a los documentos, a los sitios  
26 donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como a todos  
27 los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución de las  
28 mismas.

29 **CLAUSULA 13 REUNIONES.**

30  
31 El **INTERVENTOR** como mínimo deberá coordinar y asistir a las siguientes  
32 reuniones:

- 33  
34 a) Reuniones quincenales en fechas y sitios acordados con el Transmisor, de las  
35 cuales se levantará la ayuda memoria respectiva y mensualmente un acta de avance  
36 del Proyecto;  
37

- 1 b) Reuniones mensuales con la UPME para revisar el estado de avance del Proyecto y  
2 explicar los informes periódicos de que trata la CLAUSULA 15. Las reuniones  
3 mensuales se realizarán en las oficinas de la UPME, en fecha previamente acordada  
4 con la UPME, que en lo posible deberá ser entre el séptimo y décimo Día de cada  
5 mes y en todo caso con posterioridad a la remisión de la versión preliminar del  
6 informe periódico de avance a que hace referencia la CLAUSULA 15;  
7  
8 c) Una reunión final en las oficinas de la UPME, a la entrega del informe final de que  
9 trata la CLAUSULA 15, y  
10  
11 d) Reuniones especiales con la UPME, previo acuerdo de la fecha, cuando a juicio del  
12 **INTERVENTOR** o de la UPME las circunstancias del Proyecto lo ameriten.  
13  
14 **PARÁGRAFO:** De común acuerdo el **INTERVENTOR** y la UPME decidirán a qué  
15 reuniones invitarán al Transmisor.

#### 16 **CLAUSULA 14 OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**

17  
18 Son obligaciones de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, todas las que se deriven del  
19 presente Contrato y de los documentos que lo integran, o las que se desprendan de su  
20 naturaleza y en particular las siguientes:  
21

- 22 a) Efectuar los pagos al **INTERVENTOR** en los términos previstos en la  
23 CLAUSULA 7;  
24  
25 b) Cumplir con el procedimiento para el pago de las facturas por servicios de  
26 Interventoría previsto en la CLAUSULA 8.  
27  
28 c) Verificar mensualmente que el **INTERVENTOR** cumpla con el pago de los  
29 aportes al sistema general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en  
30 el Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.  
31

32 **PARÁGRAFO:** Aunque la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** es Parte de este Contrato, se  
33 entiende que será la UPME la encargada de verificar el cumplimiento de las  
34 obligaciones del **INTERVENTOR**, por lo tanto, la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** se  
35 limitará a realizar los pagos, previa aprobación de los informes por parte de la UPME.  
36 El encargo que se le hace a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** es en interés de la UPME,  
37 lo cual ha sido consignado en el contrato de fiducia respectivo, aspecto este que no  
38 puede ser modificado por el Transmisor, por lo cual se entiende que se trata de un  
39 encargo irrevocable.

---

1 **CLAUSULA 15 INFORMES DEL INTERVENTOR**

2  
3 El **INTERVENTOR** deberá entregar a la UPME informes mensuales, mas un  
4 informe final y, eventualmente, informes especiales con las características y en las  
5 oportunidades que se indican a continuación.

6  
7 15.1 Informes periódicos de avance.

8  
9 El **INTERVENTOR**, durante el tiempo de ejecución del Proyecto por parte del  
10 Transmisor, deberá suministrar a la UPME informes mensuales de avance,  
11 distribuidos uniformemente desde la iniciación del Contrato hasta la **puesta en**  
12 **servicio del Proyecto**, acerca de los trabajos ejecutados por el Transmisor durante  
13 cada mes. La versión preliminar de dicho informe deberá ser enviada por correo  
14 electrónico a la UPME, dentro de los cinco (5) primeros Días de cada mes. La versión  
15 definitiva del informe deberá ser entregada por escrito a la UPME, el día previsto  
16 para la reunión de que trata la CLAUSULA 13. Cada informe mensual de avance  
17 deberá contener por lo menos la siguiente información:

- 18  
19 a) Breve descripción del Proyecto.  
20  
21 b) Resumen y diagnóstico del avance del Proyecto, con porcentajes totales y  
22 relación de actividades críticas. Si hay atraso, el Interventor deberá indicar  
23 explícitamente el porcentaje y la causa del mismo.  
24  
25 c) Descripción breve de las actividades realizadas por el Interventor en cuanto al  
26 seguimiento al Cronograma, revisiones al cumplimiento de los Documentos de  
27 Selección, especialmente del Código de Redes y las especificaciones técnicas,  
28 actividades terminadas y por iniciar, conclusiones y recomendaciones.  
29  
30 d) Un informe sobre los problemas detectados en la ejecución del Proyecto y la  
31 forma en que fueron subsanados, o se planea corregirlos.  
32  
33 e) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Transmisor y/o la  
34 valoración sobre las consecuencias que puede acarrear dicho incumplimiento y las  
35 recomendaciones sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de este  
36 incumplimiento.  
37  
38 f) Un informe pormenorizado de gestión respecto a la aplicación del Plan de  
39 Calidad.  
40

- 1 g) En Anexo se deberán presentar:  
2  
3 (i) El Diagrama de Gantt con identificación de la duración programada  
4 para cada actividad, la holgura total y libre, así como las fechas de  
5 inicio y finalización programadas.  
6  
7 (ii) La curva S actualizada.  
8  
9 (iii) Un cuadro de control de las principales actividades del Proyecto.  
10  
11 (iv) Manejo de temas ambientales.  
12  
13 (v) El avance del programa de salud ocupacional.  
14  
15 (vi) Informes de las auditorías de calidad y detalles de las visitas de campo.  
16  
17 (vii) El registro de la correspondencia entre el **INTERVENTOR** y el  
18 Transmisor.  
19  
20 (viii) El estado de revisión de los documentos de diseño, memorias de  
21 cálculo, planos, protocolos de pruebas, planos de acuerdo con lo  
22 construido y de los demás que a juicio del **INTERVENTOR** o la  
23 UPME puedan ser requeridos ocasional o permanentemente.  
24

#### 25 15.2 Revisión, corrección y aprobación de los informes.

26  
27 La UPME revisará, comentará o aprobará los informes o correcciones a los mismos  
28 presentados por el **INTERVENTOR**, dentro de los diez (10) Días siguientes a su  
29 presentación o a la solución de los comentarios. El **INTERVENTOR** dispondrá de  
30 cinco (5) Días para atender los comentarios iniciales o sucesivos de un informe. Si los  
31 comentarios o la aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro de los  
32 plazos previstos en el presente numeral o restan comentarios por solucionar, la UPME  
33 estará obligada a emitir en la siguiente reunión, una aprobación parcial del informe  
34 respectivo, solamente para efectos del trámite del pago ante la **SOCIEDAD**  
35 **FIDUCIARIA**, del que trata la CLAUSULA 8. Si el **INTERVENTOR** incumple  
36 con los plazos de entrega o respuesta a los comentarios, la UPME podrá posponer las  
37 aprobaciones del siguiente informe en tiempos iguales a las demoras acumuladas para  
38 el informe anterior. Además, la UPME podrá abstenerse de aprobar un informe  
39 cuando subsistan comentarios de informes previos distintos del inmediatamente

1 anterior, que hayan sido informados al **INTERVENTOR** con seis o más Días de  
2 anticipación a la fecha de entrega del informe.

3  
4 En todo caso, la UPME podrá requerir en cualquier momento al Interventor la  
5 corrección de la información contenida en cualquiera de los informes anteriores.

### 6 7 15.3 Informe final.

8  
9 El **INTERVENTOR** presentará un informe final, en forma escrita y en medio  
10 magnético, en el cual se hará relación de todo lo concerniente a:

- 11  
12 a) La descripción general del Proyecto.
  - 13  
14 b) La comparación del Cronograma con lo realmente ejecutado.
  - 15  
16 c) El análisis detallado del cumplimiento de los Documentos de Selección por parte  
17 del Transmisor, especialmente del Código de Redes y las especificaciones  
18 técnicas.
  - 19  
20 d) El análisis detallado sobre el seguimiento y cumplimiento del Plan de Calidad por  
21 parte del Transmisor, hasta el momento de la elaboración del informe final.
  - 22  
23 e) Los planos del Proyecto “como construido” junto con la recopilación de las  
24 memorias de cálculo.
  - 25  
26 f) Una descripción del seguimiento del manejo de temas ambientales.
  - 27  
28 g) Un informe detallado de la totalidad de las pruebas y revisiones realizadas para la  
29 puesta en operación del Proyecto, incluyendo la edición final de los protocolos de  
30 prueba debidamente aprobados por el **INTERVENTOR**.
  - 31  
32 h) En el caso en que el **INTERVENTOR** considere que con arreglo a los literales  
33 precedentes existe un incumplimiento por parte del Transmisor de las  
34 obligaciones que le son exigibles, el **INTERVENTOR** presentará una  
35 recomendación motivada dirigida a la UPME, sobre el procedimiento a seguir  
36 como consecuencia de dicho incumplimiento.
  - 37  
38 i) Conclusiones y recomendaciones para proyectos futuros.
- 39

1 j) El análisis de todos los aspectos adicionales que la UPME considere pertinente  
2 por cualquier razón solicitarle, con arreglo a los contenidos y propósitos del  
3 presente Contrato. Para tal efecto, la UPME hará las solicitudes respectivas por  
4 escrito, con por lo menos diez (10) Días de anticipación a la presentación del  
5 informe final.  
6

7 15.4 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por terminación  
8 del Proyecto.  
9

10 Una vez realizada la fecha de puesta en servicio, el **INTERVENTOR** dispondrá de  
11 un (1) mes para la entrega del informe final, bajo el supuesto de que el Transmisor le  
12 entregará oportunamente la información final del Proyecto. El **INTERVENTOR** será  
13 responsable de acordar con el Transmisor un programa de entregas de información y  
14 efectuar el seguimiento del mismo. En caso de incumplimiento de tal programa que  
15 implique mayor tiempo para las revisiones del **INTERVENTOR**, siempre y cuando  
16 dicho incumplimiento sea imputable al Transmisor, el **INTERVENTOR** deberá  
17 informar a la UPME y coordinar una reunión con ésta y el Transmisor, para definir el  
18 mayor tiempo de las revisiones y la fecha para la entrega del informe final.  
19

20 15.5 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por abandono  
21 del Proyecto por parte del Transmisor.  
22

23 En el caso en que la UPME, con base en los informes del **INTERVENTOR**,  
24 establezca que el Transmisor de manera definitiva no pondrá en operación el  
25 Proyecto, la UPME notificará al **INTERVENTOR** de tal circunstancia. En tal caso,  
26 el **INTERVENTOR** enviará a la UPME el informe final que incluirá además de lo  
27 establecido en el Numeral 15.3 de esta Cláusula, un informe sobre las circunstancias  
28 de suspensión definitiva de los trabajos por parte del Transmisor y circunstancias  
29 posteriores que sean relevantes. Este informe deberá ser presentado en versión  
30 preliminar por correo electrónico, con cinco (5) Días de anticipación a la entrega  
31 definitiva, la cual deberá efectuarse dentro del mes posterior a la fecha de la  
32 notificación de la UPME, en la reunión final de que trata la CLAUSULA 13.  
33

34 15.6 Revisión, corrección y aprobación del informe final  
35

36 Con base en la revisión que realice La UPME al informe final, comentará o aprobará  
37 el informe final presentado por el **INTERVENTOR** dentro de los veinte (20) Días  
38 siguientes a su presentación. En caso de que la UPME considere que el informe  
39 presentado por el **INTERVENTOR** presenta deficiencias de cualquier tipo con  
40 arreglo a lo dispuesto en este Contrato, lo requerirá para que aclare, adicione,

1 modifique, o en general, corrija uno o varios aspectos de su informe, efectuado lo  
2 cual la UPME dispondrá de períodos de diez (10) Días para aprobación o nuevos  
3 comentarios.

4  
5 Si los comentarios o la aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro de  
6 los plazos previstos en el presente numeral, o si después de dos meses de la  
7 presentación del informe subsisten comentarios, el **INTERVENTOR** acordará con la  
8 UPME una reunión para determinar las soluciones y plazo –el cual no deberá ser  
9 superior a quince (15) Días– para éstas, al término del cual la UPME, dentro de los  
10 cinco (5) Días siguientes impartirá la aprobación, sin perjuicio de las observaciones  
11 que considere pertinente dejar por escrito. La UPME deberá estar disponible para  
12 adelantar esta reunión, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la solicitud escrita del  
13 **INTERVENTOR**.

14  
15 En ningún caso se podrá tramitar ante la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** el pago al que  
16 hace referencia la CLAUSULA 7, sin que se haya obtenido la aprobación expresa por  
17 parte de la UPME del informe final, en los estrictos términos de la presente Cláusula.

#### 18 19 15.7 Informes Especiales.

20  
21 En caso de presentarse situaciones que a juicio del **INTERVENTOR** o de la UPME  
22 se consideren especiales, como por ejemplo atrasos, situaciones de orden público,  
23 suspensiones temporales de los trabajos por parte del Transmisor, o eventos que  
24 pongan en riesgo la continuación del Proyecto, el **INTERVENTOR** presentará un  
25 informe con la descripción de los hechos, sus análisis y recomendaciones al respecto.

26  
27 En el evento que el Transmisor presente una solicitud de prórroga para la fecha de  
28 puesta en operación del Proyecto, en los términos de la Resoluciones MME 18 0924  
29 DE 2003 y CREG 092 de 2002, motivada por la ocurrencia de atrasos por fuerza  
30 mayor, por alteración del orden público acreditada, y otras, originadas en hechos  
31 fuera del control del Transmisor y de su debida diligencia, el **INTERVENTOR**  
32 deberá presentar un informe con los antecedentes, hechos pertinentes, sus análisis y  
33 recomendaciones. Para tal efecto, el **INTERVENTOR** deberá enviar un informe  
34 preliminar por correo electrónico, dentro de los cinco (5) Días siguientes al día en que  
35 tuvo conocimiento del hecho.

36  
37 La UPME informará al **INTERVENTOR** dentro de los dos (2) Días siguientes a la  
38 entrega del informe preliminar, el plazo para entrega y el contenido que debe tener el  
39 informe definitivo; en caso contrario, el **INTERVENTOR** contará con un plazo de  
40 cinco (5) Días contados a partir del día en que envió por correo electrónico el informe

1 preliminar, para entregar a la UPME el informe definitivo, y el contenido del mismo  
2 consistirá en el desarrollo de los temas planteados en el informe preliminar.  
3

#### 4 **CLAUSULA 16 INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**

5  
6 El **INTERVENTOR** declara que conoce, y que ha revisado cuidadosamente todos  
7 los aspectos, implicaciones, detalles e informaciones relacionadas con la celebración  
8 y ejecución del presente Contrato. Particularmente, declara que conoce el contenido  
9 de los documentos del Contrato que se definen en la CLAUSULA 35.

10  
11 De la misma manera, el **INTERVENTOR** declara que conoce y ha revisado  
12 cuidadosamente las características del Proyecto y del objeto de los Documentos de  
13 Selección, y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y  
14 en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las labores,  
15 los cuales se han incluido en los precios de su Propuesta.

16  
17 Así mismo, el **INTERVENTOR** no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad  
18 alguna ante el Transmisor, la UPME y/o la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** por la  
19 omisión en el análisis que debió efectuar, o la debida diligencia con la cual debió  
20 contar, de conformidad con lo previsto en esta Cláusula.  
21

#### 22 **CLAUSULA 17 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

23  
24 En caso de incumplimiento o demora o de cumplimiento parcial de cualquier  
25 obligación contraída por el **INTERVENTOR** en el presente Contrato, éste autoriza  
26 para que la UPME descuente, a título de multa, del saldo a su favor, el equivalente al  
27 0.6% del valor estimado del contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista  
28 en el cumplimiento defectuoso, o en la mora, hasta por un máximo que no exceda el  
29 20% del valor del contrato. Por la aplicación de tal sanción, el **INTERVENTOR** acepta  
30 que no se extingan las obligaciones por él contraídas en razón del Contrato, ni se exime  
31 de cualquier indemnización de perjuicios causados. Las multas que se apliquen por  
32 incumplimiento en el plazo de entrega de los trabajos serán concurrentes.  
33

34 De otra parte, el incumplimiento por parte del Interventor de sus obligaciones en forma  
35 total o parcial, sin perjuicio de la imposición de multas dará origen a que la UPME le  
36 cobre, como cláusula penal pecuniaria, un monto equivalente al 10% del valor del  
37 contrato sin perjuicio de exigir el cumplimiento de este, de la garantía de cumplimiento  
38 y/o de la indemnización de perjuicios.

1  
2 Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán deducidas por la UPME de cualquier  
3 pago que se le adeude al Interventor, o de la garantía que al respecto se haya  
4 constituido. Si esto último no fuere posible, se acudirá a la vía ejecutiva. Estas multas y  
5 cláusula penal pecuniaria se destinan como dineros para el Transportador.

#### 6 **CLAUSULA 18 INTERESES MORATORIOS**

7  
8 Para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre la **SOCIEDAD**  
9 **FIDUCIARIA** y el **INTERVENTOR**, se aplicará la tasa del interés bancario  
10 corriente certificado por la Superintendencia Bancaria, más la mitad de dicha tasa,  
11 pero en ningún caso una tasa mayor que la máxima permitida por la ley colombiana.  
12 Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del  
13 vencimiento del plazo para el pago originalmente pactado.

#### 14 **CLAUSULA 19 TERMINACIÓN**

15  
16 El presente Contrato terminará en la Fecha Efectiva de Terminación de conformidad  
17 con lo previsto en la CLAUSULA 4, esto es, al momento de la aprobación por parte  
18 de la UPME del informe final presentado por el **INTERVENTOR** en los términos de  
19 la CLAUSULA 15 Numeral 15.6 del presente Contrato.

#### 20 **CLAUSULA 20 LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA**

21  
22 El **INTERVENTOR** no tiene facultades para exonerar al Transmisor de ninguna de  
23 sus obligaciones, así como tampoco podrá ordenar trabajos que impliquen variación  
24 en el plazo o en los Documentos de Selección.

#### 25 **CLAUSULA 21 CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

26  
27 El **INTERVENTOR** no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato (ni en todo,  
28 ni en parte) sin autorización expresa, previa y escrita de la UPME. El empleo de tales  
29 subcontratistas no relevará en ningún caso al **INTERVENTOR** de las  
30 responsabilidades y obligaciones que asume por medio del presente Contrato. Ni el  
31 Transmisor, ni la UPME, ni la **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, adquirirán relación  
32 alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten  
33 será de cargo del **INTERVENTOR**.

34

1 **PARÁGRAFO:** La UPME podrá exigir al **INTERVENTOR**, previo requerimiento,  
2 la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento  
3 inmediato y directo de sus obligaciones.

#### 4 **CLAUSULA 22 RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR**

5  
6 Además de las sanciones penales a que hubiera lugar, el **INTERVENTOR** será  
7 civilmente responsable de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de  
8 sus funciones y obligaciones previstas en este Contrato.

#### 9 **CLAUSULA 23 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

10  
11 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la  
12 ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida  
13 comprobación, se concluya por acuerdo de las Partes o declaratoria judicial, que la  
14 demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como fuerza mayor o caso  
15 fortuito. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista, no se considerará  
16 en sí un evento de fuerza mayor o caso fortuito, a menos que la existencia de dicha  
17 circunstancia sea el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

##### 18 19 23.1 Prórroga por fuerza mayor o caso fortuito

20  
21 Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en la  
22 ley, y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, el plazo del Contrato será  
23 extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al de la fuerza mayor o caso fortuito.

24  
25 Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no impiden la ejecución de  
26 la totalidad del objeto contratado, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones  
27 emanadas del mismo, las Partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la  
28 suspensión del plazo contractual, atendidas las condiciones fácticas correspondientes  
29 y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas.

30  
31 En caso de suspensión del Contrato por los eventos previstos en esta Cláusula, el  
32 **INTERVENTOR** deberá tomar las medidas conducentes, a su costo, para que la  
33 vigencia de las garantías previstas en la **CLAUSULA 5** sean extendidas de  
34 conformidad con el período de suspensión.

##### 35 36 23.2 Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito

37

1 Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las Partes no estarán  
2 obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o a favor de  
3 cualquiera de ellas.

#### 4 **CLAUSULA 24 RESTRICCIONES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

5  
6 Con la suscripción del presente Contrato, el **INTERVENTOR** declara y se  
7 compromete bajo la gravedad del juramento a lo siguiente:

8  
9 24.1 A no tener, y declarar si en algún momento llega a existir, durante todo el  
10 término de ejecución del **Contrato de Interventoría, Vinculación Económica**, o  
11 vinculación con el **Transmisor**, en los términos de la Resolución MME 180924 del  
12 15 de agosto de 2003.

13  
14 24.2 A que él mismo (o sus integrantes en los casos de personas jurídicas o  
15 consorcios) no tiene relación societaria con el **Transmisor** o alguno de sus miembros,  
16 ni la tendrán durante la vigencia del **Contrato de Interventoría**.

17  
18 Para efectos del Numeral anterior, se entiende que existen relaciones de tipo  
19 societario entre el **Transmisor** y el **INTERVENTOR**, cuando el Transmisor o uno  
20 de sus miembros (en caso de tratarse de un consorcio o unión temporal) sea la  
21 sociedad matriz o controlante del **INTERVENTOR** o uno de sus miembros, o  
22 viceversa, o cuando el **INTERVENTOR** o uno de sus miembros tenga participación  
23 en sociedades de personas en las cuales también participa el **Transmisor** o uno de sus  
24 miembros.

25  
26 24.3 A informar a la **UPME** durante el término de ejecución del **Contrato de**  
27 **Interventoría** si en algún momento llega a tener él mismo (o sus integrantes en los  
28 casos de personas jurídicas o consorcios), alguna relación contractual, diferente a la  
29 que se deriva del presente **Contrato de Interventoría**, con: (i) El **Transmisor**, o (ii)  
30 Con todas aquellas **Personas** con las cuales el **Transmisor** tiene **Vinculación**  
31 **Económica** o vinculación en los términos de la Resolución MME 180924 del 15 de  
32 agosto de 2003.

33  
34 **PARÁGRAFO UNICO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a  
35 cargo del **INTERVENTOR** establecidas en esta Cláusula será considerado un  
36 incumplimiento del **Contrato de Interventoría**.

37

1 **CLAUSULA 25 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

2  
3 El **INTERVENTOR** ejecutará el presente Contrato en forma independiente,  
4 utilizando sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En  
5 consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el Transmisor, la UPME, o la  
6 **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, por una parte, y el **INTERVENTOR** y el personal que  
7 se encuentre al servicio o dependencia del mismo, por la otra.

8  
9 Será obligación del **INTERVENTOR** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad  
10 los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al  
11 personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y  
12 con los términos contractuales que tenga a bien convenir el **INTERVENTOR** con  
13 sus empleados, agentes o subcontratistas.

14  
15 Por las razones anteriormente expuestas, el Transmisor, la **SOCIEDAD**  
16 **FIDUCIARIA** y la UPME se eximen de cualquier pago de honorarios y/o salarios,  
17 obligaciones que asumirá el **INTERVENTOR**, el cual expresamente exime a las  
18 personas mencionadas del pago de dichas obligaciones.

19  
20 **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los  
21 contratos que celebre el **INTERVENTOR**, con el personal que emplee para la  
22 ejecución de este Contrato.

23 **CLAUSULA 26 PATENTES**

24  
25 Ni el Transmisor, ni la **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, ni la UPME tendrán  
26 responsabilidad alguna por el uso que el **INTERVENTOR** haga para el  
27 cumplimiento de este Contrato de cualquier invento, accesorio, artículo material o  
28 procedimiento, patentados o no, y el **INTERVENTOR** asumirá todos los gastos  
29 necesarios para librar a las personas señaladas de cualquier juicio o responsabilidad  
30 que pueda surgir por estos motivos.

31 **CLAUSULA 27 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

32  
33 Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, por  
34 decisión conjunta de las Partes o por suspensión en la ejecución del Proyecto, se  
35 podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, lo cual se  
36 reconocerá mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Dentro del

1 término de suspensión, las Partes quedarán liberadas del cumplimiento de sus  
2 obligaciones y no se generará responsabilidad alguna derivada de tal hecho.

3

4 Para proceder a la suspensión del Contrato, en todos los casos la **SOCIEDAD**  
5 **FIDUCIARIA** deberá solicitar por escrito autorización a la UPME. La UPME  
6 informará su decisión a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** dentro del término de quince  
7 (15) Días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud; si transcurrido dicho  
8 término la UPME no se ha pronunciado, se entenderá que negó su autorización.

9

10 Una vez suspendidas las causas que dieron origen a la suspensión, la **SOCIEDAD**  
11 **FIDUCIARIA** de oficio o a petición del Interventor, solicitará a la UPME por escrito  
12 autorización para reanudar la ejecución del contrato. La UPME informará su decisión  
13 a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** dentro del término de quince (15) días siguientes a  
14 la fecha de radicación de la solicitud; si transcurrido dicho término la UPME no se ha  
15 pronunciado, se entenderá que negó su autorización.

16

## 17 **CLAUSULA 28 IDIOMA DEL CONTRATO**

18

19 Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En  
20 caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de  
21 cualesquiera de las Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

## 22 **CLAUSULA 29 CLAUSULA COMPROMISORIA**

23

24 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en  
25 relación con este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven de su  
26 celebración, cumplimiento o terminación y liquidación, que no pueda ser resuelta  
27 amigablemente entre ellas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario  
28 siguientes a la solicitud cursada por escrito por una de las Partes a la otra, se someterá  
29 a la decisión de un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y  
30 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista de árbitros registrados  
31 en dicho centro.

32

33 El tribunal se regirá por el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto 2651  
34 de 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y todas las disposiciones y  
35 reglamentaciones que los complementen, modifiquen o sustituyan, y se ceñirá a las  
36 siguientes reglas: a) estará integrado por tres (3) árbitros; b) la organización interna  
37 del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas  
38 estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara

27

1 de Comercio de Bogotá; c) el tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y  
2 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; y d) el tribunal fallará en derecho.

3 **CLAUSULA 30 SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**

4

5 Este Contrato de Interventoría se rige por la ley Colombiana.

6 **CLAUSULA 31 TOTAL ENTENDIMIENTO**

7

8 Se entiende que las Partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las  
9 Cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el  
10 eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no  
11 afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los  
12 títulos de cada Cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de  
13 su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.

14

15 **CLAUSULA 32 RÉGIMEN TRIBUTARIO**

16

17 La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las  
18 normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Se entiende que todos los  
19 impuestos, tasas y contribuciones asociados a la actividad del **INTERVENTOR**  
20 vigentes durante la ejecución del Contrato están incluidos en los cálculos de su  
21 Propuesta.

22 **CLAUSULA 33 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

23

24 Todos los originales de los trabajos, planos, proyectos y estudios, información básica  
25 y demás trabajos que ejecute el **INTERVENTOR** en relación con este Contrato,  
26 serán propiedad de la UPME, una vez finalizado el mismo, sin costo alguno para ésta.

27 **CLAUSULA 34 INDEMNIDAD DEL TRANSMISOR, LA SOCIEDAD**  
28 **FIDUCIARIA Y LA UPME.**

29

30 El **INTERVENTOR** mantendrá indemne al Transmisor, a la **SOCIEDAD**  
31 **FIDUCIARIA** y a la UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por  
32 razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les  
33 causen, como resultado del uso por parte del **INTERVENTOR** para la ejecución de

1 este Contrato, de patentes, diseños y derechos de autor que sean propiedad de  
2 terceros.

3  
4 El **INTERVENTOR** también mantendrá indemne al Transmisor, a la **SOCIEDAD**  
5 **FIDUCIARIA** y a la UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por  
6 razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les  
7 causen, como resultado de daños a terceros, al personal del Transmisor, de la  
8 **SOCIEDAD FIDUCIARIA**, de la UPME, o a su propio personal por razones  
9 imputables al **INTERVENTOR**. Se consideran como imputables al  
10 **INTERVENTOR** todas las acciones u omisiones del personal a su servicio.

11  
12 En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra el  
13 Transmisor, la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** o la UPME por asuntos cobijados por la  
14 indemnidad a que se obliga el **INTERVENTOR**, éste será comunicado lo más pronto  
15 posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley  
16 para mantener indemne al Transmisor, a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA** y a la UPME  
17 y para llegar a un arreglo del conflicto.

### 19 **CLAUSULA 35 DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

20  
21 Los siguientes documentos formarán parte del Contrato:

- 22  
23 a) Los Términos de Referencia.  
24  
25 b) La Propuesta.  
26  
27 c) El contrato de fiducia mercantil celebrado entre el Transmisor y la **SOCIEDAD**  
28 **FIDUCIARIA**.  
29  
30 d) Los Documentos de Selección.  
31  
32 e) La oferta del Transmisor con base en la cual fue expedida por la CREG la  
33 Resolución [\_\_\*] de [\_\_\*], que le oficializó el ingreso mensual esperado.  
34  
35 f) La Resolución [\_\_\*] de [\_\_\*] expedida por la CREG oficializando el ingreso  
36 mensual esperado del Transmisor.  
37  
38 g) El Cronograma.  
39

- 1 h) El Plan de Calidad.  
2  
3 i) El organigrama para la ejecución del Contrato.  
4  
5 j) Las garantías que se exigen en este Contrato debidamente aceptadas por la  
6 UPME.  
7  
8 k) Convenio de Confidencialidad.  
9

10 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos de este Contrato obligan  
11 jurídicamente y son parte esencial e integral del mismo. Sin embargo, las condiciones  
12 expresadas en el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro  
13 documento que forme parte del mismo.

14 **CLAUSULA 36 DOMICILIO DEL CONTRATO**

15  
16 Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente Contrato, las  
17 Partes acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

18 **CLAUSULA 37 NOTIFICACIONES**

19  
20 Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y  
21 comunicaciones que una Parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente  
22 Contrato, se harán por escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente  
23 con constancia de recibo, o si son enviadas por correo registrado o certificado, o se  
24 remiten por telefax, o correo electrónico dirigidos de la siguiente manera:  
25  
26

	A la UPME	Al INTERVENTOR	A la SOCIEDAD FIDUCIARIA
Telefax			
Correo electrónico			
Dirección de Correo			



---

Ciudad			
País			

1

2 Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico  
3 deberán ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de  
4 mensajería o por correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y  
5 notificaciones se entenderán recibidas el Día siguiente a la fecha de su entrega por  
6 mensajero o correo certificado, o de su remisión por telefax, o correo electrónico.

7 Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo  
8 dispuesto en la Ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para  
9 tales efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original.

10

11 Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito con una anticipación  
12 no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la  
13 nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena  
14 validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

15

16 En constancia de todo lo anterior se firma el presente Contrato de Interventoría en dos  
17 (2) ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [\_\_\_] ( )  
18 días del mes de [\_\_\_] de [\_\_\_].

19

20

21

Por la **SOCIEDAD FIDUCIARIA.**

Por el **INTERVENTOR.**

\_\_\_\_\_  
C.C. No. [\_\_\_\_\_\*].

\_\_\_\_\_  
C.C. No. [\_\_\_\_\_\*].

22